

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2020-5978** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en lo relativo al artículo 6.1 de Terrazas, Suspensión Temporal y Excepcional a causa de la Crisis COVID-19 e inclusión de Disposición Transitoria. Expediente AYT/480/2020.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2020, la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal nº 9, reguladora de las Tasas de O.V.P. en lo relativo al art. 6.1. de O.V.P. de terrazas, suspensión temporal y excepcional a causa de la Crisis COVID-19, e inclusión de una disposición transitoria. Habiendo sido objeto de exposición pública (BOC 17 de junio de 2020), sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación de la ordenanza citada.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ANEXO MODIFICACIÓN: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO.- Aprobar de forma concreta, puntual y excepcional, ante la gravedad de la crisis sanitaria que estamos viviendo a causa de la pandemia COVID-19, y en aras a evitar y minimizar los perjuicios económicos al sector hostelero local, la suspensión concreta de la aplicación de la Ordenanza Fiscal de Ocupación de Vía Pública, en su punto sexto, precepto primero, relativa al abono de las Tasas de Ocupación de Vía Pública de Terrazas objeto de cómputo desde el segundo trimestre, más concretamente, desde fecha 11 de mayo de 2020, durante todo el ejercicio 2020.

Para ello se prevé la inclusión de una DISPOSICIÓN TRANSITORIA a esta Ordenanza, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

La aplicación concreta de esta Disposición Transitoria en este caso concreto, se prevé para el periodo 2020, desde fecha 11 de mayo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, basada en la pandemia sanitaria generada por el COVID-19.

San Vicente de la Barquera, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5978

CVE-2020-5978